

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

II. Planteamiento del problema

El cambio climático es actualmente uno de los problemas más relevantes para la humanidad. Sus efectos nos afectan cada vez de manera más frecuente y extrema, siendo los más afectados los grupos de población vulnerable y con menos recursos. Es sin duda alguna un reto compartido entre todas las naciones del mundo que requiere de compromisos y acciones serias y coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, así como con la participación activa de la sociedad.

La principal causa de este problema global se atribuye a las elevadas concentraciones de gases de efecto invernadero que deterioran la calidad atmosférica del planeta y han propiciado un acelerado proceso de calentamiento global en las últimas décadas. Estudios recientes indican que nuestro país es especialmente vulnerable a los efectos y fenómenos climatológicos derivados del calentamiento global, dada su ubicación geográfica, composición topográfica y las características socioeconómicas de su población.

Entre las consecuencias directas del cambio climático destacan el aumento significativo de los fenómenos hidrometeorológicos extremos como por ejemplo los *“ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados”*¹ entre otros. En los últimos meses, nuestro país ha padecido diferentes tipos de estos fenómenos climatológicos extremos. Por un lado los

¹ Principales fenómenos perturbadores que son entendidos..

<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/principales-fenomenos-perturbadores-que-son-entendidos>. Consultado en Agosto, 2022.



niveles históricos de calor y sequía en la región norte del país que ha dejado sin agua a miles de personas. Por el otro, a pueblos y ciudades inundadas ante las inundaciones pluviales y fluviales en la zona sur y sureste de México. En ambos escenarios, son miles de personas las que han visto afectado su patrimonio, su seguridad e integridad, quedando en una situación de vulnerabilidad preocupante.

La Ciudad de México no ha permanecido indemne a los efectos propiciados por el cambio climático. La población capitalina se encuentra también en situación de vulnerabilidad y hemos sido testigos de lluvias torrenciales y granizo que no sólo han inundado las calles y avenidas de la Ciudad, sino que han puesto en riesgo a muchas personas ante posibles deslaves y derrumbes en las zonas periféricas del Valle de México. Asimismo, muchas colonias de la Ciudad han padecido la reducción en la disponibilidad y calidad del agua.

Por otra parte, el uso excesivo de los automóviles ha hecho de la congestión vial un problema que no sólo contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, sino que afecta la calidad del aire que respiramos, es una fuente de la contaminación acústica que prevalece en la ciudad y eleva costos económicos que se reflejan en la pérdida de tiempo en el tráfico para amplios sectores de la población capitalina.

Con relación al problema de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud considera a la contaminación atmosférica como uno de los mayores riesgos sanitarios medioambientales. Similarmente, la Organización Panamericana de la Salud

señala a la contaminación del aire como el principal riesgo a nivel medioambiental para la salud pública en latinoamérica. Para dimensionar el problema que representa la mala calidad del aire, se calcula que entre 8 y 10 millones de personas fallecieron de manera prematura durante el año 2021 como consecuencia de la contaminación del aire².

En las últimas siete décadas, la población urbana del país pasó de ser del 40% a más del 80%. El caso de la Ciudad de México es particularmente llamativo, ya que su superficie territorial es de aproximadamente 1,500 km², lo que representa 0.1% respecto al territorio nacional. Sin embargo, su población es de más de 9 millones de habitantes, lo que representa más del 7% respecto a la población de todo el país³. Como consecuencia, es la entidad federativa más densamente poblada con los riesgos que ello supone por la dependencia que existe en el uso del automóvil, dada la mala planeación urbana y de movilidad que ha habido en las últimas décadas.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

² Directrices mundiales de la OMS sobre la calidad del aire.
<https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/who-global-air-quality-guidelines#:~:text=La%20mala%20calidad%20del%20aire,cr%C3%B3nica%20o%20los%20accidentes%20cerebrovasculares>). Consultado en agosto de 2022.

³ Información sobre la implementación de la política climática subnacional. INECC.
https://cambioclimatico.gob.mx/estadosymunicipios/IG/IG_09.html. Consultado en agosto de 2022.

IV. Argumentación de la Propuesta

Por lo anteriormente mencionado, es indispensable que se impulsen propuestas y acciones legislativas para mitigar y prevenir los efectos extremos del cambio climático. En este sentido, la presente iniciativa busca dar un paso hacia adelante en la responsabilidad de actualizar, adecuar y robustecer el marco jurídico y normativo de la Ciudad con respecto a este tema de mayor trascendencia.

Concretamente, el objetivo de la iniciativa es incentivar el desarrollo de una política de movilidad más sustentable y menos dependiente del automóvil, fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como de las Alcaldías con respecto a los programas de capacitación relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático, así como fomentar mayores niveles de participación social en la materia.

En primer término, la iniciativa busca establecer como objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México con relación a la mitigación del cambio climático la garantía de contar con un transporte público masivo, accesible, digno y eficiente que satisfaga las necesidades de movilidad de la población para disminuir los costos de transporte, los tiempos de traslado así como el uso de automóviles particulares. También contempla como objetivo específico de la política local el promover la inversión en la construcción y mantenimiento de ciclovías y espacios abiertos priorizando el tránsito de peatones y medios de transporte no motorizado para fomentar una movilidad activa y baja en emisiones.



Por otra parte, la iniciativa plantea robustecer las atribuciones y facultades de las Alcaldías para que puedan coordinarse y colaborar de manera más eficiente y eficaz para ejecutar distintas acciones que busquen reducir y mitigar los potenciales efectos derivados del cambio climático. Cambia la periodicidad de la elaboración del Programa de las Alcaldías de 6 a 3 años con el objetivo de dar un mejor seguimiento a las cuestiones ambientales en cada demarcación territorial y propiciar una colaboración más efectiva con las demás autoridades involucradas. También adiciona a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a las Alcaldías en la creación e impartición de programas de capacitación y educación en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, con especial énfasis en las capacitaciones dirigidas a los grupos en situación de vulnerabilidad en las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El tercer eje de la iniciativa es establecer en la ley que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México pueda celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con la protección al medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como para la realización de estudios e investigaciones en la materia, y que pueda promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático. Esto último busca ante todo, reforzar e incentivar mayores niveles de participación social en los esfuerzos por mitigar y adaptarnos a los cambios climáticos en nuestra Ciudad.



Como se estableció previamente, la iniciativa busca robustecer la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México a efecto de avanzar hacia el cumplimiento de los diversos compromisos nacionales e internacionales que México tiene en materia ambiental y de cambio climático.

V. Impacto Presupuesta

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Por otra parte, el **artículo 4° Constitucional** señala muy claramente que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y

deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

A su vez, la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su Artículo 13 “Ciudad Habitable” que:

“1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

Por otra parte, el **Acuerdo de París**, en el marco de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, señala y establece una serie de directrices y medidas que los países deben de adoptar e impulsar con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Aún más, México cuenta desde el 2012 con la **Ley General de Cambio Climático** que tiene como objetivo fundamental *“fomentar la protección al ambiente y el equilibrio ecológico, así como emitir recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objetivo de mitigar el cambio climático”.*

Finalmente, la **Agenda 2030** de la Organización de las Naciones Unidas contempla entre sus principales líneas de acción combatir el calentamiento global

y propiciar modelos de movilidad sustentables como pilares para una mejor calidad de vida de las personas así como para proteger y regenerar al planeta.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamientos a Modificar

La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático: I. a XII. (...) XIII. Incrementar la eficiencia, acceso y disponibilidad de transporte público para satisfacer la necesidad de	Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático: I. a XII. (...) XIII. Garantizar un transporte público masivo, accesible, digno y eficiente que integre los ámbitos urbano,

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

<p>movilidad de la población que integre redes en los ámbitos urbano, suburbano y metropolitano;</p> <p>XIV. Promover movilidad activa y baja en emisiones, priorizando el uso del espacio abierto para el tránsito de peatones y ciclovías;</p> <p>XV. a XVIII. (...).</p>	<p>suburbano y metropolitano y que pueda satisfacer las necesidades de movilidad de la población para disminuir los costos de transporte, los tiempos de traslado así como el uso de automóviles particulares;</p> <p>XIV. Promover la inversión en la construcción y mantenimiento de ciclovías y espacios abiertos priorizando el tránsito de peatones y medios de transporte no motorizado para fomentar una movilidad activa y baja en emisiones;</p> <p>XV. a XVIII. (...)</p>
<p>Artículo 49. El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años, y contendrá, al menos:</p> <p>I. a VI. (...)</p>	<p>Artículo 49. El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada tres años, y contendrá, al menos:</p> <p>I. a VI. (...)</p>
<p>Artículo 54. Los Programas de las Alcaldías podrán ser revisados, y en su caso, ajustados cada tres años, en los términos señalados por esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>	<p>Artículo 54. Los Programas de las Alcaldías deberán ser revisados, y en su caso, ajustados cada año, en los términos señalados por esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones que para tal efecto se emitan.</p>
<p>Artículo 57. La Alcaldía elaborará informes bianuales del programa correspondiente y los entregará a la Secretaría. Los informes contendrán, al menos, los siguientes rubros:</p>	<p>Artículo 57. La Alcaldía elaborará informes anuales del programa correspondiente y los entregará a la Secretaría. Los informes contendrán, al menos, los siguientes rubros:</p>

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

I a II. (...)	I a II. (...)
<p>Artículo 81. La Secretaría, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, todas vigentes en la Ciudad de México, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México.</p> <p>Se crearán programas de capacitación y educación hacia los grupos en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 81. La Secretaría, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, todas vigentes en la Ciudad de México, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México.</p> <p>En conjunto con las Alcaldías, se crearán programas de capacitación y educación específicamente dirigidos hacia los grupos en situación de vulnerabilidad en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 95. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, por sí y a través de la Comisión:</p> <p>I (...)</p> <p>II. Celebrará convenios de concertación con la sociedad para la realización de estudios e investigaciones en la materia, la ejecución de acciones conjuntas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;</p>	<p>Artículo 95. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, por sí y a través de la Comisión:</p> <p>I (...)</p> <p>II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con la protección al medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como para la realización de estudios e</p>



<p>III a VI. (...)</p> <p>VII. Sin correlativo.</p> <p>Para ello, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación entre los sectores social, público y privado, en forma coordinada con otras instituciones y órganos del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, la Federación, otras Entidades Federativas y los municipios correspondientes.</p>	<p>investigaciones en la materia;</p> <p>III a VI. (...)</p> <p>VII. Promoverá el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático.</p> <p>Para ello, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación entre los sectores social, público y privado, en forma coordinada con otras instituciones y órganos del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, la Federación, otras Entidades Federativas y los municipios correspondientes.</p>
--	---

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 24; se reforman los artículos 49, 54, 57 y 81; se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VII del artículo 95; todos de la **Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México** para quedar como siguen:

Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:

I. a XII. (...)

XIII. Garantizar un transporte público masivo, accesible, digno y eficiente que integre los ámbitos urbano, suburbano y metropolitano y que pueda satisfacer las necesidades de movilidad de la población para disminuir los costos de transporte, los tiempos de traslado así como el uso de automóviles particulares;

XIV. Promover la inversión en la construcción y mantenimiento de ciclovías y espacios abiertos priorizando el tránsito de peatones y medios de transporte no motorizado para fomentar una movilidad activa y baja en emisiones;

XV. a XVIII. (...)

Artículo 49. El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada tres años, y contendrá, al menos:

I. a VI. (...)

Artículo 54. Los Programas de las Alcaldías deberán ser revisados, y en su caso, ajustados cada año, en los términos señalados por esta Ley, la Ley de Planeación y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Artículo 57. La Alcaldía elaborará informes anuales del programa correspondiente y los entregará a la Secretaría. Los informes contendrán, al menos, los siguientes rubros:

I a II. (...)

Artículo 81. La Secretaría, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, todas vigentes en la Ciudad de México, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México.

En conjunto con las Alcaldías, se crearán programas de capacitación y educación específicamente dirigidos hacia los grupos en situación de vulnerabilidad en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 95. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, por sí y a través de la Comisión:

I (...)

II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con la protección al medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como para la realización de estudios e investigaciones en la materia;

III a VI. (...)

VII. Promoverá el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático.

Para ello, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación entre los sectores social, público y privado, en forma coordinada con otras instituciones y órganos del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, la Federación, otras Entidades Federativas y los municipios correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 06 de septiembre de 2022.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México